

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N°057/25

N°: 716

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 143/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 2967/24, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 25924, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: **28/03/2025**

Girado a la Comisión N°: **P/R - Resolución N°057/25**

Orden del día N°: **57**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 DIC 2024

MESA DE ENTRADA
N° 46 Hs. 11:55 FIRMA: [Signature]

Islas del Atlántico Sur
Provincia de Tierra del Fuego A.S.T.A.S.
República Argentina
Presidencia

REGISTRO N° 1172	17 DIC. 2024	11:59
[Signature]		folios

NOTA N° 143
GOB.

Pablo E. FULCO
Directora a/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO, 12 DIC. 2024

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 2967/24, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 25924, celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto. -

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
18 DIC 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2967/24

USHUAIA, 10 DIC. 2024

VISTO el Expediente MBCJ-E-78986-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHIAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación, representada por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO, D.N.I. N° 29.697.771.

Que el citado convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la distribución y utilización de los alimentos a ser entregados por el gobierno Nacional, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes de la Provincia frente a situaciones de emergencias, en el marco del Plan Nacional "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" y la Emergencia Alimentaria Nacional.

Que el mismo fue suscripto en fecha 03 de octubre de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 25924, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia y la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme se establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHIAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de

..112



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



..112

Capital Humano de la Nación, representada por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO, D.N.I. N° 29.697.771, el cual se encuentra registrado bajo el N° 25924 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2967/24**




Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 924
FECHA 06 NOV 2024


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.v.R. - S.I.G.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO (DNI N° 29.697.771), con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 14, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SNNAYF", por una parte; y, por la otra, el MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su titular, la Dra. Adriana Cristina CHAPPERON (DNI N° 13.664.273), ad referéndum del Sr. Gobernador, con domicilio en Av. San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme las consideraciones y cláusulas que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO *asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a (...) la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la inseguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias*.

Que, conforme al DECRETO N° DCTO-2019-50-APN-PTE, de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, la "SNNAYF" tiene entre sus objetivos, los de *entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato de vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; diseñar e implementar políticas sociales de seguridad alimentaria destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social, y dirigir el análisis de las realidades territoriales, estableciendo prioridades de relevamiento de necesidades y diseñando las acciones a fin de posibilitar su cumplimiento*, entre otros.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-6-APN-MDS de fecha 3 de enero de 2020 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se creó el PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro Programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

Que por el artículo 87 de la Ley N° 27.701 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la Emergencia Alimentaria Nacional, declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 108/2002.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.v.R. - S.I.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 25924
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



Que, asimismo, el SISTEMA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES (SIEMPRO), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, construye información social, monitorea y evalúa programas sociales para lograr mejores condiciones de vida, de igualdad y justicia social. La información que produce SIEMPRO permite a los organismos públicos diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de sus políticas.

Que, en ese marco, el SIEMPRO elaboró un criterio basado en la vulnerabilidad social para la distribución de alimentos entre las jurisdicciones provinciales y la población, en base al Índice de Carencias Múltiples (ICM).

Que, el ICM fue desarrollado por SIEMPRO en 2016 y es una medida sintética que reúne un conjunto amplio de indicadores vinculados a condiciones deficitarias de la vivienda, acceso a servicios y déficit educativo de los integrantes del hogar que fueron combinados mediante la metodología de análisis factorial en su modalidad de componentes principales.

Que, el ICM calculado para cada provincia surge del promedio del ICM calculado para unidades geográficas más pequeñas dentro de la provincia. La población de cada provincia surge de la información obtenida por el CENSO 2022. El distribuidor, obtenido como promedio simple de ambos componentes, permite moderar el peso absoluto de la población, al tiempo que ponderar los contextos de precariedad.

Que la Ley de Ministerios N° 1511, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecen que compete al Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia asistir al Gobernador, en el orden de sus competencias, en lo inherente al diseño, coordinación y evaluación de las políticas sociales y en todo lo que hace al desarrollo social e integral de personas, familias y comunidades con una perspectiva de derecho y equidad territorial; y en particular promover la coordinación de toda la política social del Estado Provincial y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos locales; ejecutar acciones que ameriten intervención directa y ayuda urgente a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social, en el ámbito de la provincia, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda Internacional, Nacional, Provincial y Municipal; entre otros.

En mérito de todo lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es establecer los mecanismos para que "LAS PARTES" coordinen la distribución y utilización de los alimentos a ser entregados, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes de "LA PROVINCIA" frente a situaciones de emergencias, en el marco del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" y la Emergencia Alimentaria Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las cantidades de productos a entregar, fueron definidas conforme al criterio elaborado por el SIEMPRO, de acuerdo al Índice de Carencias Múltiples (ICM), de conformidad a los productos existentes en los depósitos de la "SNNAYF". En este sentido, le corresponde a "LA PROVINCIA" retirar aproximadamente el UNO CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1,96%) del total de alimentos que la "SNNAYF" posee en stock en sus dos depósitos, correspondiéndole únicamente aquellos productos existentes en el depósito de Buenos Aires (Villa Martelli).

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las cantidades a entregar no son taxativas, pudiendo sufrir modificaciones, en el marco de la necesidad de atender situaciones como consecuencia de emergencias críticas, climáticas y/o sociales ocurridas en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

na M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 924
HA. 06 NOV 2024

Marcos Santo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo,
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.



ámbito nacional.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I) "LA PROVINCIA" se compromete a:

1. Entregar a la "SNNAYF", dentro de los DOS (2) días corridos de suscripto el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN un plan para retirar los alimentos en el porcentaje que por el presente se acuerda.
2. Una vez presentado el plan de retiro conforme a lo establecido precedentemente, "LA PROVINCIA" se compromete a retirar aproximadamente el UNO CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1,96%) del total de alimentos que la "SNNAYF" posee en stock en sus dos depósitos, correspondiéndole a "LA PROVINCIA" únicamente aquellos productos existentes en el depósito de Buenos Aires (Villa Martelli), dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la suscripción del presente convenio. Cumplido dicho plazo sin que se haya efectivizado el retiro de las mercaderías, la "SNNAYF" podrá disponer de los alimentos frente a cualquier otro requerimiento en el marco de las misiones y funciones de la misma.
3. Mantener los alimentos conservados adecuadamente, a fin de evitar su deterioro.
4. Realizar la distribución de los alimentos frente a una posible situación de emergencia, de conformidad con lo manifestado en el presente convenio.
5. Presentar ante la "SNNAYF" dentro de los TREINTA (30) días corridos, luego de cada entrega, un informe con carácter de Declaración Jurada el cual indique las cantidades de alimentos otorgados y el detalle de localidades de la provincia en las que se distribuyeron, junto con el contexto que dio motivo a la misma, pudiendo acompañarlo de un clipping de medios con las noticias de la emergencia suscitada.
6. Presentar ante la "SNNAYF" dentro de los NOVENTA (90) días corridos, una vez cumplido el plazo del presente Convenio, un informe final con carácter de Declaración Jurada que reúna el detalle de todas las entregas de alimentos realizadas ante las situaciones de emergencia que se hayan suscitado en la provincia y en el plazo del Convenio suscripto.
7. En el caso de que no ocurra ninguna emergencia en el plazo del presente convenio, "LA PROVINCIA" se compromete a informar a la "SNNAYF", dentro de los NOVENTA (90) días corridos antes de su finalización, la reutilización de los alimentos entregados, previo a la fecha de vencimiento de los mismos, presentando un plan de entrega a los comedores, escuelas o lo que resulte necesario dentro de su jurisdicción.
8. Para el caso mencionado en el apartado anterior, "LA PROVINCIA" deberá realizar la distribución de los alimentos, dentro de los TREINTA (30) días corridos una vez notificada la "SNNAYF" de la reutilización de los mismos y suscribir las ACTAS DE ENTREGA según el modelo previsto en el ANEXO I que forma parte del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, las que deberán ser suscriptas por quien recepcione los mismos. Asimismo, deberá presentar ante la "SNNAYF" las ACTAS DE ENTREGA suscriptas.

II) La "SNNAYF" se compromete a:

1. Entregar los alimentos a "LA PROVINCIA" en los depósitos en que corresponda su retiro.
2. Recibir el plan entregados por "LA PROVINCIA" para retirar los alimentos.
3. En el caso que resulte necesario, proponer una alternativa al plan entregado por "LA PROVINCIA".
4. Para el caso que corresponda, recibir solicitud de reutilización de los alimentos entregados, con su respectivo plan de distribución.
5. En los casos que resulte necesario, proponer una alternativa al plan entregado por "LA PROVINCIA" para la reutilización y distribución de los alimentos dentro de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 924
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.A.P. - S.I.G.



QUINCE (15) días de presentado.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES desde el momento de su suscripción. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan establecer un plazo de TREINTA (30) días posteriores a cada entrega de alimentos frente a la situación de emergencia, y de NOVENTA (90) días posteriores al vencimiento del plazo del Convenio, para que "LA PROVINCIA" remita a la "SNNAYF", para su evaluación, el Informe con Carácter de Declaración Jurada previsto en el punto (i), apartados 5) y 6) respectivamente, de la CLÁUSULA TERCERA, para dar por cumplido el objeto del presente.

Para el caso que no se suceda ninguna situación de emergencia y que "LA PROVINCIA" haya solicitado la reutilización de los alimentos con su plan correspondiente, "LAS PARTES" acuerdan establecer un plazo de NOVENTA (90) días para que "LA PROVINCIA" remita a la "SNNAYF" las ACTAS DE ENTREGA suscriptas, previstas en el punto (i), apartado 8), de la CLÁUSULA TERCERA, con lo cual se tendrá por cumplido el objeto del presente.

CLÁUSULA QUINTA. INDIVIDUALIDAD EN LA EJECUCIÓN: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS: La "SNNAYF" será la responsable de asegurar la entrega de los alimentos a "LA PROVINCIA" en la ubicación estipulada. "LA PROVINCIA" tendrá a su exclusivo cargo y responsabilidad el retiro de la mercadería, su conservación y su distribución conforme los criterios estipulados en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En el caso de no resultar ello posible acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de octubre de 2024.

Liliana Cristina CHAPPERON
Ministro de Bienestar Ciudadano
y Justicia

Lic. Yanina Neno Lembo
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.A.P. - S.I.G.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25924
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.



ANEXO I

ACTA DE ENTREGA

A los .. días del mes de del año 2024, se hace entrega en este acto de los alimentos que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN ALIMENTO, MARCA Y PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FECHA RECEPCIÓN	DE

Se reciben de conformidad los alimentos detallados y se asume el compromiso formal de utilizarlos de acuerdo con la necesidad que dio motivo a la solicitud.

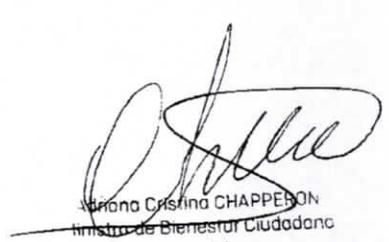
En, a los ... días del mes de de 2024 se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

Conforma recepción en representación de la Institución u Organización:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:


Mariana Cristina CHAPPELSON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C.V.R. - S.L.G.